



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.

1.OBJETO

1.1 Este pliego tiene como objeto la contratación de los servicios de una agencia de viajes para gestionar la organización y los viajes que se financian con cargo al presupuesto de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo y Deportes, que esta le encomiende para atender las necesidades de transporte aéreo y marítimo entre las islas de las Baleares, de los deportistas, clubes deportivos y selecciones autonómicas de las federaciones deportivas de las Islas Baleares para facilitarles los desplazamientos entre las islas de la comunidad autónoma para asistir a las competiciones oficiales de los diferentes calendarios federativos.

El servicio comprenderá todas aquellas funciones propias de una agencia de viajes (información, programación de viajes, reservas y su confirmación, expedición de billetes en líneas regulares de transporte, remisión de billetes al usuario, etc.) con la aplicación de las tarifas más favorables posibles en cada momento.

Las tarifas de los títulos de transporte aéreo y marítimo se configuran como el precio final de los billetes emitidos en las condiciones más económicas que se puedan encontrar en el mercado, tasas e impuestos incluidos, más los gastos inherentes a la gestión de éstos, una vez deducidas las bonificaciones que establece el Real decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, por el cual se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las comunidades autónomas de Canarias y las Islas Baleares y en las ciudades de Ceuta y Melilla, y las que regula el Decreto 43/2008, de 11 de abril, regulador de la bonificación en las tarifas de los servicios de transporte marítimo interinsular para los residentes en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y las otras bonificaciones que se puedan establecer durante la vigencia del contrato.

A los efectos de este contrato y en cuanto al transporte aéreo interislas serán de aplicación las tarifas establecidas por el Ministerio de Fomento mediante la Orden FOM/1085/2008, de 7 de abril, por la cual se sustituye el sistema de tarifas máximas por tarifas de referencia en las obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las islas de Baleares.

1.2 Los servicios que se deben realizar son los siguientes:

La empresa adjudicataria aceptará, tramitará y confirmará todos los títulos de transporte aéreo o de barco que las federaciones deportivas, los clubes deportivos y deportistas de las Islas Baleares le soliciten, previa autorización expresa de la Dirección General de Deportes. Asimismo, informará a la correspondiente federación, club o deportista sobre los horarios, rutas más idóneas y disponibilidad de plazas en los medios de transporte solicitados, gestionando, en cada caso la aplicación de las tarifas más ventajosas. Una vez escogido por la federación, club o deportista solicitante este tipo de servicio, la empresa adjudicataria aceptará, tramitará y confirmará los correspondientes documentos, para hacer efectivo el servicio.

Se autoriza a la empresa adjudicataria a prestar cualquier servicio propio del ámbito de actuación de las Agencias de Viajes que los trabajadores de la Dirección General de Deportes, las federaciones deportivas, los clubes deportivos y los deportistas federados de las Islas Baleares quieran contratar a nivel particular. La relación jurídica resultante será de naturaleza estrictamente privada sin que la Dirección General de Deportes quede obligada al pago directo o indirecto de ninguna cuantía en caso de incumplimiento de alguna de las partes, por eso estos servicios particulares se concertarán y pagarán directamente por los interesados a la empresa adjudicataria.

1.3 Vinculado a este procedimiento de contratación, la Consejería de Turismo y Deportes ha iniciado un procedimiento administrativo para aprobar una convocatoria de subvenciones en especie para ayudar a los deportistas, clubes deportivos y selecciones autonómicas de las federaciones deportivas de las Islas Baleares en sus desplazamientos para participar en las ligas o competiciones estatales o autonómicas, que se realicen en el ámbito de las Islas Baleares.

La adquisición de este servicio de agencia de viajes se hace con la finalidad exclusiva de entregarlos a los deportistas, técnicos, clubes deportivos y selecciones autonómicas de las federaciones deportivas de las Islas Baleares para asistir a las competiciones oficiales.

2. USUARIOS DE LAS PRESTACIONES

Los usuarios de las prestaciones objeto de este contrato serán los deportistas, técnicos, los clubes deportivos y las selecciones autonómicas de las Islas Baleares para asistir a las competiciones oficiales desde el 1 de diciembre de 2013 y hasta el 30 de noviembre de 2014 de los diferentes calendarios federativos que tienen lugar en el ámbito geográfico de las Islas Baleares (Desplazamientos interinsulares).

También pueden ser usuarios de las prestaciones objeto del contrato los deportistas de las Islas Baleares federados en la Federación Española correspondiente, en el caso de que no exista federación deportiva de las Islas Baleares.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1 El adjudicatario deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio.

3.2 La empresa adjudicataria se compromete a gestionar los servicios que se le encomienden con la máxima rapidez y eficacia.

3.3 El adjudicatario comunicará a la Dirección General de Deportes los datos de la persona o personas encargadas de la ejecución directa del servicio. El adjudicatario se compromete a comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier cambio de este personal que se produzca.

3.4 La Dirección General de Deportes, comunicará a la empresa adjudicataria:

- El nombre de la persona o personas encargadas de gestionar las autorizaciones de servicios desde la Dirección General de Deportes.
- Las autorizaciones y denegaciones otorgadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones en especie, así como las correspondientes anulaciones de autorizaciones de servicios ya otorgadas con anterioridad.

3.5 La Dirección General de Deportes no contrae ningún vínculo jurídico con el personal de la empresa adjudicataria.

3.6 En las anulaciones de reservas de plazas realizadas con una antelación de 5 días, sólo se podrán facturar los gastos ocasionados por la anulación.

Los gastos ocasionados por las anulaciones de reservas de plazas serán facturadas a los deportistas, clubes deportivos y/o federaciones deportivas que realizaron la correspondiente reserva de plaza.

3.7 Se deberá garantizar la atención a los usuarios de las reservas mediante correo electrónico, fax o mediante su gestión a través de la página web de la Dirección General de Deportes.

4.- LOCALES Y HORARIOS DEL SERVICIO

4.1 La prestación de los servicios se realiza al menos en los siguientes locales:

a) La Dirección General de Deportes pondrá a disposición de la empresa adjudicataria un local apropiado para la prestación del servicio, en la sede de la Dirección General de Deportes, calle de la Uruguay, s/n (Palma Arena), Palma.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de acondicionamiento y mantenimiento, material de oficina, mobiliario y de medios (fotocopiadora, fax, teléfono, franqueo, sistemas informáticos y de reserva y emisión de billetes, terminales de ordenador, etc.), así como a cualquier otro gasto que se derive de la prestación del servicio.

La Dirección General de Deportes se hará cargo exclusivamente de los gastos de energía eléctrica y climatización, sin que las deficiencias, por cualquier causa, en la prestación de estos servicios puedan dar lugar a reclamación por la empresa adjudicataria.

La Dirección General de Deportes no contrae ningún tipo vínculo jurídico con el personal de la empresa adjudicataria.

La cesión del local no constituye ningún tipo de contrato alquiler, y por eso la Dirección General de Deportes no contrae ningún vínculo jurídico, obligándose la empresa adjudicataria a desalojar y vaciar y dejar en perfecto estado a la fecha de fin del contrato, respondiendo de todos los defectos que se deriven de una mala o indebida utilización de las dependencias.

El espacio tiene una superficie aproximada de 20 m.

b) Además la empresa adjudicataria también tiene que prestar al menos el servicio en cuatro oficinas que el adjudicatario pone a disposición de la ejecución del contrato, situadas en las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.

c) Todas las oficinas de la empresa adjudicataria tienen que cumplir las normas de identificación visual en toda la documentación que se entrega a los usuarios de los programas de traslados interislas, así como la identificación gráfica de las oficinas de atención al público, de acuerdo con el modelo del Anexo 2 de este pliego.

4.2 La empresa adjudicataria ha de prestar el servicio de forma regular y continuada, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas, como mínimo.

4.3 La empresa adjudicataria debe disponer de un servicio de atención al viajero, al cual puedan dirigirse telefónicamente las personas que viajen, con el objeto de poder solicitar información, comunicar incidencias o formular reclamaciones.

Por eso, las empresas tendrán que incluir en el sobre correspondiente a la propuesta técnica, la correspondiente descripción detallada del operativo del servicio que proponen de atención al viajero.

5. FORMA DE COMUNICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LAS OFERTAS

Para que la empresa adjudicataria proporcione el billete de transporte es preciso que el solicitante del servicio adjunte copia de la autorización de traslados firmada y sellada por la Dirección General de Deportes.

La persona autorizada de la federación deportiva, club deportivo o deportista federado solicitará los servicios y las ofertas mediante teléfono, fax, correo electrónico o presencialmente, indicando las características del servicio que se requiere.

La agencia comunicará sus ofertas directamente o por correo electrónico o fax. Una vez la persona autorizada de la federación deportiva, club deportivo o deportista federado haya aceptado la oferta podrá solicitar que la agencia la confirme por escrito. Una vez confirmada la oferta, no se aceptarán ulteriores variaciones de los precios ofertados.

6. RESERVA EN FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

En el supuesto de que la Dirección General de Deportes, durante la vigencia del contrato, precise la contratación de algún servicio especial y considere oportuno utilizar los servicios de otra agencia de viajes, podrá llevar a cabo la mencionada contratación con las empresas que estime convenientes.

7. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se determina en función de precios unitarios. Cada precio unitario se corresponde con el precio final del billete (título de transporte aéreo o marítimo) emitido en las

condiciones más económicas que se puedan encontrar en el mercado, tasas e impuestos incluidos, con el porcentaje de descuento que en su caso ofrezca el contratista, más los gastos inherentes a su gestión (con el descuento que en su caso ofrezca el contratista en su oferta), y una vez deducidas las bonificaciones que de acuerdo con la normativa vigente sean de aplicación.

El precio máximo del contrato es de 1.000.000,00 €, sin IVA y 1.100.000 €, IVA incluido, que se imputan en los presupuestos de la CAIB de 2014.

A efectos informativos se adjunta la facturación referida al año 2012 como Anexo I de este pliego.

El director General de Deportes

Javier Morente López
Palma, 31 de mayo de 2013.

ANEXO I

A título informativo, se indica que en 2012, la facturación aproximada en concepto de traslados interislas de los deportistas, clubes deportivos y selecciones autonómicas a cargo de la Dirección General de Deportes, ha sido de 932.714,07 euros.

		AVIÓN			BARCO			TOTAL		
		Importe	Personas	Material	Importe	Personas	Material	Importe	Personas	Material
IB	FOR	0,00	0	0	1.405,10	15	2	1.405,10	15	2
IB	MA	183.381,73	2.074	4	15.376,40	156	25	198.758,13	2.230	29
IB	ME	36.468,48	308	0	0,00	0	0	36.468,48	308	0
FOR	MA	21.004,00	236	0	0,00	0	0	21.004,00	236	0
MA	IB	192.743,48	2.135	14	32.026,78	246	55	224.770,26	2.381	69
MA	FOR	24.715,40	226	2	2.510,68	4	4	27.226,08	230	6
MA	ME	167.548,48	1.847	26	18.015,44	197	33	185.563,92	2.044	59
ME	IB	35.429,52	294	2	129,00	1	1	35.558,52	295	3
ME	FOR	2.160,00	18	0	0,00	0	0	2.160,00	18	0
ME	MA	185.342,21	2.086	8	14.457,37	130	32	199.799,58	2.216	40
		848.793,30	9.224	56	83.920,77	749	152	932.714,07	9.973	208

ANEXO II

Identificación gráfica de la Dirección General de Deportes



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria de Turisme i Esports
Direcció General d'Esports